

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**9038** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada «Parque Eólico Virgen de las Angustias, en los términos municipales de Albuñuelas, Padul, El Valle y Villamena (Granada)».*

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-5038; 14.170/AT, los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de julio de 2024, la mercantil Planta Fotovoltaica Patria I, S.L., con CIF n.º B-09607748, presentó escrito solicitando la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Parque Eólico Virgen de las Angustias, en los términos municipales de Albuñuelas, Padul, El Valle y Villamena», en la provincia de Granada y, asimismo, por la misma empresa, en fecha posterior de 9 de septiembre de 2024, se presentaron corregidas, relación de bienes y derechos afectados, Memoria técnica y demás documentación necesaria para tramitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del citado proyecto.

Segundo.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha Resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOJA número 92 de 14 de mayo de 2024. Además, esta Delegación Territorial a instancias de la promotora, ha dictado posteriormente, Resolución de 31 de julio de 2024 y Resolución de 22 de noviembre de 2024 que conceden autorización administrativa de construcción para sendas modificaciones del proyecto autorizado.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 20 de septiembre de 2024; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 26 de septiembre de 2024; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 24 de septiembre de 2024, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario Granada Hoy de Granada de fecha 25 de septiembre de 2024, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Albuñuelas, Padul, El Valle y Villamena.

Cuarto.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado alegación alguna.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación de energía eléctrica promovida por la entidad, Planta Fotovoltaica Patria I, S.L., CIF. B-09607748, denominada «Parque Eólico Virgen de las Angustias, en los términos municipales de Albuñuelas, Padul, El Valle y Villamena» (Granada), en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado anexo, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.<sup>a</sup> - Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.<sup>a</sup> - En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

## ANEXO

Relación de Bienes y Derechos afectados por la implantación y línea del proyecto "Parque Eólico Virgen de las Angustias, tt.mm. de Albuñuelas, El Valle, Villamena y Padul (Granada)". Expte. Núme. E-5038; 14170/AT.

Finca	Datos Titulares	Datos Parcela				Afección Aerogenerador						Afección Camino		Afección Zanja			CSE		
		Nº Finca	Nombre	TT.MM	Polígono	Parcela	Uso Suelo	Cultivo	Nº Aerogenerador	Superficie Cimentación (m2)	Superficie Plataforma (m2)	Superficie movimiento tierras plataforma (m2)	Superficie TOTAL plataforma + movimiento tierras (m2)	Vuelo palas (m2)	Camino (m2)	Movimiento tierras camino (m2)		metros lineales (m)	anchura (m)
6	ALVAREZ SALAZAR MIGUEL ANGEL	VILLAMENA	3	147	Agrario	Labradío seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,93	0,00	0,00	0,00	0,00
7	JIMENEZ RODRIGUEZ JUAN	ALBUÑUELAS	3	170	Agrario	Pastos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41,63	41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	GARCIA GARCIA HORACIO	EL VALLE	1	1	Agrario	Almendo seco/Olivo seco/Pastos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	AYUNTAMIENTO ALBUÑUELAS	ALBUÑUELAS	3	190	Agrario	Matorral/Espartizal		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00
17	CONEJERO QUESADA JOSE MANUEL	ALBUÑUELAS	3	188	Agrario	Matorral/Olivo seco/Labor seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,35	1	24,35	1	24,35
24	JIMENEZ PEREZ JOSE	ALBUÑUELAS	3	189	Agrario	Olivar/Almendros	AEG-2	0,00	0,00	0,00	0,00	185,77	0	0	28,48	1,00	28,48	0,00	0,00
27	MORENO REDONDO JUAN/MORENO REDONDO CARMEN/MORENO LEON EVA MARIA/MORENO LEON ROSA MARIA	ALBUÑUELAS	3	208	Agrario	Espartizal/Viña seco/Olivo seco/Almendo seco/Matorral	AEG-2	0,00	0,00	6,25	6,25	7,433	0,00	0,00	3,86	1	3,86	0,00	0,00
28	MORENO TITOS CONCEPCION	ALBUÑUELAS	3	196	Agrario	Almendros/Matorral		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	267,90	1,00	267,90	0,00	0,00
29	MORENO TITOS CONCEPCION	ALBUÑUELAS	3	197	Agrario	Almendo seco/Olivo seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,37	1	2,37	0,00	0,00
30	GLORIA MORENO QUESADA /FRANCISCO CORRALES BENITEZ	ALBUÑUELAS	3	202	Agrario	Olivo seco/Almendo seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,59	1,00	0,59	0,00	0,00
31	MORENO TITOS MARIA GLORIA	ALBUÑUELAS	3	203	Agrario	Olivo seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65,05	1	65,05	0,00	0,00
32	MORENO TITOS CONCEPCION	ALBUÑUELAS	3	204	Agrario	Almendo seco/Olivo seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	81,20	1,00	81,20	0,00	0,00
33	MORENO TITOS DELFINA	ALBUÑUELAS	3	18	Agrario	Almendo seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,08	1	22,08	0,00	0,00
34	MORENO TITOS DELFINA	ALBUÑUELAS	3	235	Agrario	Almendo seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	198,83	1,00	198,83	0,00	0,00
38	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO MANUEL	ALBUÑUELAS	3	509	Agrario	Matorral		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93,83	94,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO MANUEL	ALBUÑUELAS	3	238	Agrario	Almendo seco/Pastos/Matorral		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1904,6	883,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
42	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO MANUEL	ALBUÑUELAS	4	428	Agrario	Almendo seco/Labor seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	714	287,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	ALBUÑUELAS	4	427	Agrario	Almendo seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	921,42	1023,4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

46	JIMENEZ JIMENEZ JUAN/JIMENEZ JIMENEZ MARIA	ALBUÑU ELAS	3	236	Agrario	Espartizal/Matorral		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,22	29,04	0,00	0,00	0,00	0,00
47	CORRALES BENITEZ FRANCISCO	ALBUÑU ELAS	3	230	Agrario	Almendra seco/Matorral		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10	8,58	0,00	0,00	0,00	0,00
48	PAREDES MORENO ANTONIO/PAREDES MORENO ENCARNACION	ALBUÑU ELAS	3	229	Agrario	Almendra seco/Matorral		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,68	2,21	0,00	0,00	0,00	0,00
50	EN INVESTIGACION	ALBUÑU ELAS	4	459	Agrario	Olivo seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85,8	5,77	0,00	0,00	0,00	0,00
52	JIMENEZ CASTILLO ENCARNACION	ALBUÑU ELAS	4	458	Agrario	Olivo seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,8	5,05	0,00	0,00	0,00	0,00
54	EN INVESTIGACION	ALBUÑU ELAS	4	484	Agrario	Olivo seco		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,72	0	0,00	0,00	0,00	0,00

Finca	Datos Titulares	Datos Parcela					Afección Subterránea							Afección Aérea				
		Nombre	TT.MM	Poligono	Parcela	Uso Suelo	Cultivo	Zanja Permanente			Zanja Temporal			Zanja Seguridad		Afección Aérea		
Nº Finca							Metros lineales (m)	Anchura (m)	Área (m2)	Tiempo Ocupación (semanas)	Anchura	Área (m2)	Anchura (m)	Área (m2)	Nº Apoyo	Sup Apoyo (m2)	metros lineales (m)	Vuelo (m2)
2	AYUNTAMIENTO ALBUÑUELAS	ALBUÑU ELAS	3	169	Agrario	Espartizal/Matorral/Pastos	295,24	0,6	177,14	2	0,6	193,74	0,4	245,89	0,00	0,00	0,00	0,00
4	JIMENEZ RODRIGUEZ JUAN	ALBUÑU ELAS	3	170	Agrario	Pastos	212	0,60	127,20	2,00	0,60	126,82	0,4	169,34	0,00	0,00	0,00	0,00
5	SANCHEZ GARCIA MANUEL	ALBUÑU ELAS	3	43	Agrario	Olivo seco/Almendra seco/Viña seco	535,31	0,6	321,18	2	0,6	307,76	0,4	420,87	0,00	0,00	0,00	0,00
8	GARCIA CASTILLO JOSE/GARCIA CASTILLO ALFONSO	ALBUÑU ELAS	3	45	Agrario	Almendra seco/Matorral/Olivo seco	0	0,60	0,00	2,00	0,60	0,00	0,4	1,45	0,00	0,00	0,00	0,00
9	DURAN UBEDA NURIA/SANCHEZ FLORES JOSE MARIA	ALBUÑU ELAS	3	79	Agrario	Almendra seco/Espartizal/Matorral/Pastos	0,00	0,6	0,00	2	0,6	0,00	0,4	1,62	0,00	0,00	0,00	0,00
10	CL EN EL MUNICIPIO	ALBUÑU ELAS	3	529	Agrario	Pastos	0	0,60	0,00	2,00	0,60	0,07	0,4	2,56	0,00	0,00	0,00	0,00
11	DURAN UBEDA HERMINIA	ALBUÑU ELAS	3	530	Agrario	Pastos	0,00	0,6	0,00	2	0,6	0	0,4	2,96	0,00	0,00	0,00	0,00
12	GUZMAN GARCIA ADELA	ALBUÑU ELAS	3	891	Agrario	Olivo seco	0	0,60	0,00	2,00	0,60	6,95	0,4	21,68	0,00	0,00	0,00	0,00
13	JOSE QUESADA PALMA	ALBUÑU ELAS	3	86	Agrario	Almendra seco/Olivo seco/Viña seco/Pastos	0,2	0,6	0,12	2	0,6	0,00	0,4	1,72	0,00	0,00	0,00	0,00
14	GONZALEZ JIMENEZ JOSE	ALBUÑU ELAS	3	892	Agrario	Almendra seco/Olivo seco	0	0,60	0,00	2,00	0,60	0,00	0,4	3,07	0,00	0,00	0,00	0,00
15	JIMENEZ PEREZ JUAN	ALBUÑU ELAS	3	547	Agrario	Olivo regadío	0,00	0,6	0,00	2	0,6	0,00	0,4	0,73	0,00	0,00	0,00	0,00
16	SANCHEZ GARCIA MANUEL	ALBUÑU ELAS	3	95	Agrario	Olivo seco/Labor seco	408,46	0,60	245,08	2,00	0,60	243,27	0,4	325,42	0,00	0,00	0,00	0,00
17	CHAVES JIMENEZ ANGEL/CHAVES JIMENEZ MANUEL JESUS/CHAVES JIMENEZ ALBERTO/CHAVES JIMENEZ SERGIO	ALBUÑU ELAS	3	97	Agrario	Espartizal/Pastos	33,81	0,6	20,28	2	0,6	21,57	0,4	27,91	0,00	0,00	0,00	0,00
18	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIA	ALBUÑU ELAS	3	96	Agrario	Almendros/Espartizal/Pastos/Viña do vinificación	7,97	0,60	4,78	2,00	0,60	5,50	0,4	7	0,00	0,00	0,00	0,00
21	SANCHEZ GARCIA MANUEL	ALBUÑU ELAS	2	114	Agrario	Pastos	337,42	0,6	202,45	2	0,6	202,92	0,4	270,27	0,00	0,00	0,00	0,00
22	SANCHEZ GARCIA MANUEL	ALBUÑU ELAS	2	119	Agrario	Pastos	11,76	0,60	7,06	2,00	0,60	16,86	0,4	16,68	0,00	0,00	0,00	0,00

24	ZAYAS RODRIGUEZ JOSE	ALBUÑU ELAS	2	91	Agrario	Labor secano	0,33	0,6	0,2	2	0,6	0	0,4	2,27	0,00	0,00	0,00	0,00
25	ZAYAS RODRIGUEZ JOSE	ALBUÑU ELAS	2	92	Agrario	Labor secano	0,03	0,60	0,02	2,00	0,60	5,57	0,4	9,18	0,00	0,00	0,00	0,00
26	ALVAREZ DURAN FRANCISCO	ALBUÑU ELAS	2	93	Agrario	Labor secano	27,45	0,6	16,47	2	0,6	27,26	0,4	25,23	0,00	0,00	0,00	0,00
27	QUESADA PALMA JOSE	ALBUÑU ELAS	2	95	Agrario	Labor secano	2,49	0,60	1,49	2,00	0,60	8,81	0,4	8,41	0,00	0,00	0,00	0,00
28	PALMA JIMENEZ PILAR	ALBUÑU ELAS	2	96	Agrario	Olivo secano	17,2	0,6	10,32	2	0,6	15,12	0,4	17,79	0,00	0,00	0,00	0,00
30	MONTOSA JIMENEZ ANTONIO MANUEL	ALBUÑU ELAS	2	88	Agrario	Pastos	32,74	0,60	19,65	2,00	0,60	16,70	0,4	24,14	0,00	0,00	0,00	0,00
31	MOLINA MUÑOZ SEBASTIAN	ALBUÑU ELAS	2	104	Agrario	Olivo secano	36,23	0,6	21,74	2	0,6	23,17	0,4	29,84	0,00	0,00	0,00	0,00
32	SANTIAGO ALFAMBRA DOLORES	ALBUÑU ELAS	2	122	Agrario	Olivo secano	112,13	0,60	67,28	2,00	0,60	66,69	0,4	89,09	0,00	0,00	0,00	0,00
33	SANTIAGO ALFAMBRA DOLORES	PADUL	17	745	Agrario	Pastos	74,13	0,6	44,48	2	0,6	44	0,4	59,26	0,00	0,00	0,00	0,00
35	MOLINA SOLANO MARIA	PADUL	17	439	Agrario	Olivo de secano	7,74	0,60	4,64	2,00	0,60	16,00	0,4	16,38	0,00	0,00	0,00	0,00
36	IGLESIAS MOLINA DIEGO, no consta DNI	PADUL	17	440	Agrario	Olivo secano	55,08	0,6	33,05	2	0,6	87	0,4	88,15	0,00	0,00	0,00	0,00
37	MOLINA SOLANO MANUEL, 23719145G	PADUL	17	729	Agrario	Olivo secano	5,46	0,60	3,28	2,00	0,60	4,00	0,4	4,85	0,00	0,00	0,00	0,00
40	FERRER PESTIRMES ANTONIO/ FERRER PESTIRMES GERARDO/ FERRER PESTIRMES JORGE	PADUL	17	422	Agrario	Almendra secano	17,7	0,6	10,62	2	0,6	23	0,4	28,52	0,00	0,00	0,00	0,00
41	FERRER PESTIRMES ANTONIO/ FERRER PESTIRMES GERARDO/ FERRER PESTIRMES JORGE	PADUL	17	423	Agrario	Almendra secano	0	0,60	0,00	2,00	0,60	0,40	0,4	2,97	0,00	0,00	0,00	0,00
43	VILLENA LOPEZ JOAQUIN	PADUL	17	417	Agrario	Almendra secano/Olivo secano	0,00	0,6	0,00	2	0,6	0,3	0,4	2,28	0,00	0,00	0,00	0,00
44	PALOMARES DELGADO ANTONIA	PADUL	17	490	Agrario	Almendra secano	0	0,60	0,00	2,00	0,60	0,00	0,4	1,21	0,00	0,00	0,00	0,00
46	SISTEMA ELECTRICO DE CONEXION VALCAIRE SL	PADUL	17	721	Agrario	Almendra secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,6	0,00	0,00	0,00	1	9	50	269,81

Granada, 17 de febrero de 2025.- El Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ID: A250010978-1